

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
 "2018-2027: Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 N° DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 337 -2021-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 OCT 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0006069, y el Expediente Administrativo N° 2122408, de fecha 03/09/2021, presentado por la beneficiaria Sra. SHERIDA MIRLEY ANCO ZEVALLOS, identificada con DNI N° 46310923 y el señor JHON KEVIN ALARCON ESPINOZA, identificado con DNI N° 46573306, sobre Adjudicación del Lote N° "05", Manzana "W" de la Asociación de Vivienda "El Paraíso", SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...] por lo que mediante el Informe N° 276-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 24/09/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 259-2021, de fecha 14/09/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 05, Manzana "W" de la Asociación de Vivienda "El Paraíso", perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la Sra. SHERIDA MIRLEY ANCO ZEVALLOS y el Sr. JHON KEVIN ALARCON ESPINOZA, quienes declaran como carga familiar a sus menores hijos Emerick Fernández Anco (12 años) y Jhon Alarcón Anco (10 años), a quienes se los encontró al momento de la inspección; se hace constar que según la inspección el inmueble se encuentra con fachada de DRYWALL, murete para medidor de luz y un acceso a la vivienda, al ingresar se constata que la vivienda cuenta con un piso sin techar y con piso de tierra, el mismo que se interconecta el servicio higiénico con los demás ambientes de la vivienda, señalar que dicho servicio esta erigido con drywall, piso falso y techo de calamina, el cual es utilizado como lavandería, se verificaron ambientes erigidos con módulos de madera, piso falso y techo de calamina; las edificaciones antes mencionadas se hallan destinada para: 01 cocina/comedor y 02 dormitorios, apreciándose un área común con piso de tierra y techado de calamina, el cual es ocupado como tendedero de ropa y zona de esparcimiento. Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 56m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó prendas de vestir, camas, cómoda, ropero, TV, radio, PC, mesas, sillas, licuadora, repostería, refrigeradora, cocina a gas, menaje, taza, ducha, lavadora, plantas, mascotas (perros) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz, desagüe, internet y cable, en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denota vivencia en el predio.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 N° DEL 03-04-1936

Que, del análisis y revisión realizada a la Carpeta N° 0006069 se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria SHERIDA MIRLEY ANCO ZEVALLOS DE ALARCÓN, de fecha 06-09-2021; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspecciones; Otorgamiento del Título de Propiedad, así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI, dichos pagos ascienden a la suma de S/. 1,894.80 soles que se acreditan mediante el Recibo de Pago N° 0354535, de fecha 06/09/2021. Asimismo, mediante Informe N° 276-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 24/09/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que los beneficiarios se encuentra en posesión del Lote N° 05, Manzana "W" de la Asociación de Vivienda "El Paraíso", perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ocupando un área total aproximada de 56m² de área construida con DRYWALL, techado de calamina, falso piso, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte de los poseedores.

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 213-2021-GDUAT-GM-MPMN, de fecha 01/09/2021, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la Sra. SHERIDA MIRLEY ANCO ZEVALLOS DE ALARCÓN, identificada con D.N.I. N° 46310923, y al Sr. JHON KEVIN ALARCÓN ESPINOZA, identificado con D.N.I. N° 46573306, con el Lote antes referido; en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 01/SET/2021. Asimismo, cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 468-2021 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Distrital de San Antonio, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000008876; Partida Registral N° 11007980; y con la finalidad de acreditar su posesión los administrados adjuntan Acta de Constatación de Posesión de Lote Urbano, emitida por el Abogado Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio, de fecha 08/02/2013, que acredita que los poseedores: SHERIDA MIRLEY ANCO ZEVALLOS y JHON KEVIN ALARCÓN ESPINOZA, viven en la Asociación de Vivienda "El Paraíso" Mz. "W" Lote N° "05", Pampas de San Francisco; y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria Sra. SHERIDA MIRLEY ANCO ZEVALLOS DE ALARCÓN, identificada con D.N.I. N° 46310923 y del Sr. JHON KELVIN ALARCÓN ESPINOZA, identificado con D.N.I. N° 46573306, el Lote N° "05" de la Manzana "W" ubicado en la Asociación de Vivienda "El Paraíso", perteneciente al SUB SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la "Partida Registral N° 11007980", el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Colinda con calle N° 10, con una línea recta de 8.00 ml.
LADO DERECHO	: Con lote N° 4, con una línea recta de 20.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Con lote N° 6, con una línea recta de 20.00 ml.
FONDO	: Con lote N° 32, con una línea recta de 8.00 ml.
ÁREA	: 160.00 m².
PERÍMETRO	: 56.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicatario es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAT
PROMUVI
C.C Archivo